

Bogotá D.C., 27/02/2017 Hora 10:14:31s

N° Radicado: 4201714000000617

Señor
Ciudadano
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta #4201714000000617

Temas: Documentos del proceso

Tipo de asunto consultado: Acreditación de la reconocida idoneidad de las ESAL en virtud del Decreto 092 de 2017.

Estimado ciudadano,

En atención a su solicitud de la referencia, procede Colombia Compra Eficiente a dar respuesta a su consulta de fecha 08 de febrero de 2017, de conformidad con la competencia otorgada según el numeral 5 del artículo 3 del Decreto ley 4170 de 2011.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

¿Qué documentos se necesita para acreditar la idoneidad de una entidad sin ánimo de lucro de acuerdo con el decreto 092 de 2017?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación que se vaya a adelantar.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta y fijar los siguientes aspectos:
 - La correspondencia del objeto de la ESAL -el cual se evidencia en los documentos constitutivos en los que se define el área de interés de su acción- y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo;
 - La capacidad del personal de la ESAL, la cual se puede medir con indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales;
 - La experiencia, asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL -contratos- similares o afines al programa o actividad



prevista en el plan de desarrollo, proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto;

- La estructura organizacional, la cual evidencia la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo;
- Indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL que muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos de beneficencia;
- La reputación de la ESAL en el Sistema de Compra Pública, la cual se verifica con la revisión de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro. Así mismo, la Entidad Estatal tiene la obligación de verificar en bases de datos y archivos periodísticos que los administradores y otro personal clave de las ESAL no hayan sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

▪ REFERENCIA NORMATIVA

Constitución Política, artículo 355.
Decreto 092 de 2017, artículo 3.

El presente concepto se expide con el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Muy atentamente,

Ana Lucía Gutiérrez Guingue
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: María Alejandra Estupiñán Forero
Revisó: Iván Unigarro Dorado

